

**FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SECTOR POSTAL,
DE LAS COMUNICACIONES, ENTIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS
“F O N D E P”**

**(PROYECTO) REGLAMENTO DE DEBATES DE LA 47ª. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MIXTA
DE ASOCIADOS**

La 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados del Fondo Nacional de Empleados, Trabajadores y Pensionados del Sector Postal, de las Comunicaciones, Entidades Afines y Complementarias, **FONDEP**, reunida el día de hoy domingo veintidós (22) de marzo del año 2026 en la ciudad de Bogotá, D. C., para el ejercicio de sus funciones regulares de carácter legal, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el numeral 14 del Artículo 53 del Estatuto del Fondo de Empleados, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es función estatutaria de la 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados aprobar su propio Reglamento de Debates.

SEGUNDO: Que conforme a los Artículos 51 y 62 de los Estatutos de FONDEP, la Junta Directiva ha convocado mediante Resolución 02 de febrero 25 de 2026 a todos los asociados hábiles de FONDEP, a reunión de Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados en forma (presencial y virtual).

TERCERO: Que, siendo la Asamblea General de Asociados el máximo órgano de administración, se debe ajustar a las normas legales y estatutarias vigentes para el desarrollo de la reunión y las decisiones que se adopten, los Asociados que asisten de manera presencial y los que se conecten virtualmente a través de la plataforma Google meet, deben observar los procedimientos establecidos para la participación y toma de decisiones en el desarrollo de la 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados.

CUARTO: Que es necesario establecer normas que permitan que la reunión de la 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados de **FONDEP** se desarrolle de manera presencial y virtual, es decir, en forma mixta, dentro de un marco de orden disciplinario, democrático y de legalidad.

QUINTO: Que conforme al Artículo 53° del estatuto, el cual establece que es necesario fijar las pautas requeridas para el desarrollo del debate participativo y democrático de la 47ª Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados.

SEXTO: Que una vez instalada la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados, estos deciden adoptar los siguientes parámetros para el desarrollo de la reunión:

DECIDE:

CAPITULO i

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regirán las deliberaciones, intervenciones y decisiones de la 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados,

garantizando el orden, la participación democrática, la transparencia y el respeto entre los asistentes.

ARTICULO 2º.- CONFORMACIÓN

La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados asistentes, ya sea de manera presencial o en forma virtual, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y está constituida por la reunión de los Asociados hábiles, debidamente convocados por la Junta Directiva.

Su conformación se determina por lo establecido en el Estatuto del Fondo, Artículo 52, en el cual se establecen las reglas que rigen las reuniones de la Asamblea General de Asociados y garantiza el compromiso de FONDEP con la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitarán el debate y la toma de decisiones en un marco de buen trato y participación de los asociados, las cuales se indican a continuación:

ARTICULO 3º.- NATURALEZA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección del Fondo de Empleados y estará conformada por los asociados hábiles y podrán participar en la Asamblea Mixta, deliberar y tomar decisiones validas, los Asociados hábiles de acuerdo con lo estipulado en los artículos 44, y 46 del Estatuto de FONDEP.

ARTICULO 4º.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA Y LINK DE CONEXIÓN.

Los Asociados hábiles podrán asistir en forma presencial en el Restaurante Llano Parrilla ubicado en la Calle 17 No. 98 25 de la ciudad de Bogotá o virtualmente a través de la herramienta Google meet o por la página web de Fondep, www.fondep.com.co por medio de contraseña.

PARÁGRAFO. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones financieras con FONDEP a la fecha de la convocatoria para celebrar Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados.

CAPITULO II INSTALACION Y QUORUM

ARTICULO 5º.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El quórum se determina por la asistencia presencial y virtual de la mitad de los Asociados hábiles convocados por la Junta Directiva para deliberar y decidir, situación que será verificada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, conjuntamente con el Comité de Control Social, según la resolución de convocatoria para las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día domingo veintidós (22) de marzo del año 2026. Para los Asociados que ingresen de manera virtual a través de la plataforma Google meet o por contraseña en la página web de Fondep, www.fondep.com.co; se hará la verificación por parte del Representante Legal y un miembro del Comité de Control Social.

Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la Resolución de Convocatoria No. 02-2026 no se hubiere integrado el quórum, el Presidente y Secretario de Asamblea conjuntamente con el Comité de Control Social levantarán un acta dejando constancia del número de Asociados presentes y conectados virtualmente para verificar la presencia de por lo menos el diez por ciento (10%) de los Asociados hábiles convocados, caso en el cual informará al miembro de la Junta Directiva designado como Presidente para dar inicio a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 52, numeral 2), del Estatuto vigente de **FONDEP.**

PARAGRAFO: El Quórum de que trata el presente artículo, será verificado con base en el registro de firmas establecido para el control de los Asociados hábiles convocados e ingresados al recinto donde sesiona la Asamblea General y los Asociados conectados virtualmente a los cuales se deberá realizar la verificación de identidad. En el caso de los asociados participantes en forma virtual, y con el propósito de garantizar que sean en efecto los Asociados hábiles convocados, se solicitará la apertura de la cámara y de tal forma que se pueda registrar el rostro del asociado y éste deberá indicar el número de cédula de ciudadanía. Para los asociados que participan en forma virtual (no presencial) recibirán la contraseña de ingreso a la página web de Fondep, mensaje de datos o correo electrónico a la cuenta de correo electrónico reportado en FONDEP por parte de la empresa ALX DIGITAL, a través del cual deben conectarse.

Una vez constituido el quórum deliberatorio, éste no se entenderá desintegrado por el retiro o desconexión de alguno o algunos de los Asociados asistentes a la Asamblea General, siempre que se mantenga el quórum mínimo referido en el presente artículo.

El Representante Legal de **FONDEP** deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad o presencia del quórum mínimo necesario previsto en la ley, durante el desarrollo de toda la reunión.

ARTICULO 6º.- INSTALACIÓN OFICIAL DE LA 47ª. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MIXTA DE ASOCIADOS

Comprobado el quórum, y hasta tanto sean elegidos los integrantes de la Mesa Directiva de la Asamblea General, ésta será dirigida provisionalmente por el Secretario de la Junta Directiva de acuerdo a designación dada por el mismo órgano de dirección, quien dará la bienvenida a los Asociados y declarará oficialmente instalada la Asamblea General Mixta Ordinaria de Asociados.

CAPITULO III DIRIGENTES MESA DIRETIVA Y FUNCIONES

ARTICULO 7º.- ELECCION DE INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la 47ª. Asamblea General Mixta Ordinaria de Asociados elegirá de su propio seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario (pueden ser miembros de la junta directiva), quienes actuarán durante todo el desarrollo de la Asamblea General hasta su culminación.

ARTICULO 8º.- CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA

El Presidente de la Asamblea General declarará abierta la sesión y ordenará al Secretario dar lectura al proyecto del Orden del Día, preparado por la Junta Directiva, para someterlo a consideración y aprobación de la 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados.

Aprobado el Orden del Día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho Orden del Día deberá estar plenamente justificada por el Asociado solicitante y la Asamblea General, mediante votación, decidirá aprobarla o negarla.

ARTICULO 9º.- CONSIDERACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE DEBATES DE LA ASAMBLEA

El Presidente de la Asamblea General someterá a consideración de la Asamblea General Mixta de Asociados, el proyecto de Reglamento de Debates para su discusión y aprobación, el cual ha sido preparado por la Junta Directiva y ha estado publicado en la página web de Fondep www.fondep.com.co, desde el momento de la convocatoria.

ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA

El Presidente de la Asamblea general será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión de la 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta, hará cumplir el Orden del Día, concederá el uso de la palabra conforme le sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando; propondrá los nombres de los integrantes de las Comisiones y someterá a consideración de la Asamblea General las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

El Vicepresidente de la Mesa Directiva reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias, definitivas o cuando este lo solicite.

Corresponderá al Secretario de la Mesa Directiva dar lectura al Orden del Día, al Reglamento de Debates de la Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomará nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes elaborará el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de los integrantes de la Comisión encargada de su verificación, revisión y aprobación.

Corresponderá al Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de la Asamblea Mixta y a las diferentes propuestas y diversos documentos presentados, tomar nota de todas las decisiones y proposiciones que se presenten dentro del desarrollo de la Asamblea. Asimismo, deberá elaborar el Acta de la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión verificadora del Acta, esta deberá estar elaborada, aprobada y firmada dentro de los tiempos establecidos en el estatuto y la ley.

ARTÍCULO 11º.- ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

La 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

- a. Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea General
- b. Nominaciones y Escrutinios
- c. Proposiciones y Recomendaciones:

PARÁGRAFO: La Mesa Directiva de la Asamblea General podrá designar otras comisiones para estudiar uno o varios de los asuntos con el fin de agilizar el desarrollo de la reunión, presentando las respectivas propuestas.

ARTÍCULO 12º.- COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Para el control de legalidad del acta, la Asamblea elegirá a tres (3) Asociados que se encuentren presentes en la reunión para integrar esta Comisión, si no hay postulaciones, el Presidente de la Mesa Directiva nombrará a tres (3) asociados quienes en nombre de la 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados Mixta de **FONDEP**, revisarán el contenido final del Acta de la Asamblea General y si la encuentran ajustada a la realidad de todo lo ocurrido, acordado y de las votaciones efectuadas en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente de la Asamblea, el Secretario de la Asamblea y el Representante Legal del Fondo de Empleados.

El acta será suscrita por el Representante Legal dejando constancia sobre la conformación y continuidad del quórum necesario durante toda la reunión, y la verificación de identidad de los asistentes virtuales, dando cumplimiento a la Carta Circular No. 14 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con el Decreto 398 de 2020.

ARTÍCULO 13º.- COMISION DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIOS

Es la encargada de verificar el resultado de las diferentes votaciones que se celebran dentro de la Asamblea. General Ordinaria Mixta de Asociados. Será la responsable de distribuir, recoger y escutar los

votos que elijan los diferentes cuerpos directivos y Control de FONDEP la cual estará conformada por 3 asociados hábiles, los cuales emitirán un informe de los resultados y si cumplen los requisitos estatutarios para ocupar el cargo a elegir.

ARTÍCULO 14º.- COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Estará conformada por dos (2) o tres (3) Asociados designados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1) Recibir de los Asociados asistentes a la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados, tanto presenciales como los conectados virtualmente a través de la plataforma Google Meet, o página web de Fondep www.fondep.com.co; los formatos entregados a cada uno de los Asociados que lo requieran y que deberán ser diligenciados completamente, con el fin de que sean organizados y se presenten al secretario de la Asamblea para que sean analizados y se les dé el trámite correspondiente.
- 2) Para los Asociados no presenciales (virtuales) se enviará formato al correo electrónico registrado en FONDEP, el cual deberá ser diligenciado correctamente y devuelto por el mismo medio.
- 3) Fusionar proyectos referentes a un mismo tema.
- 4) Presentar debidamente numerados y clasificados los proyectos recibidos, al Presidente de la Mesa Directiva, para someterlos a consideración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15º.- OTRAS COMISIONES

El presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo de la reunión.

PARÁGRAFO: Las Comisiones serán transitorias y cada una estará conformada por tres (3) Asociados asistentes a la Asamblea.

CAPITULO IV USO DE LA PALABRA

ARTICULO 16º.- SOLICITUD DE LA PALABRA

Los Asociados asistentes a la 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados, tanto los presenciales como los conectados virtualmente, tendrán derecho al uso de la palabra, para ello todo asociado que desee intervenir deberá solicitar el uso de la palabra al Presidente de la Asamblea, quien la concederá en el orden de solicitud.

ARTICULO 17º.- TIEMPO DE INTERVENCIÓN Y CARÁCTER

Cada intervención autorizada por el Presidente de la Asamblea tendrá un espacio máximo de dos minutos (2'), salvo que la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema.

Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute; para el efecto, el interesado deberá dirigirse al Presidente de la Mesa Directiva, levantando la mano o inscribiéndose en la secretaría para los Asociados presenciales, o por la herramienta dispuesta en el chat de la reunión para los Asociados no presenciales, según lo establezca la presidencia.

En sus intervenciones deberán dirigirse únicamente a la Asamblea General Mixta y no a personas en particular ni de temas personales. Podrán participar en las deliberaciones y votaciones presenciales y virtuales, los Asociados hábiles debidamente acreditados y que se encuentren presencialmente en el salón o conectados por la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin.

Las intervenciones se deben realizar con el debido respeto, para con los Asociados y los integrantes de la Mesa Directiva. Una vez cerradas las inscripciones, no se concederá la palabra a quienes no hayan levantado la mano solicitándola.

Los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y la Gerencia tomarán nota de las inquietudes e interrogantes que formulen los oradores y al final de las intervenciones darán respuesta.

ARTÍCULO 18º.- INTERVENCIONES ESPECIALES

Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás integrantes del equipo administrativo del Fondo de Empleados, los miembros del Comité de Control Social y de la Revisoría Fiscal, tendrán voz en la Asamblea General, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente de la Mesa Directiva podrá igualmente conceder este derecho a los invitados y observadores especiales que así lo soliciten.

CAPITULO V MOCIONES

ARTÍCULO 19º.- MOCIONES

Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el Orden del Día, cualesquiera de los Asociados o el Presidente de la Mesa Directiva podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión. Quien solicita la moción tendrá derecho a intervenir durante un máximo de dos (2) minutos.

ARTÍCULO 20º.- CLASES DE MOCIONES

Durante el debate podrán presentarse las siguientes mociones:

a. De procedimiento. En todo momento durante la sesión, el Presidente podrá adscribir su procedimiento al cumplimiento de los Estatutos y del presente reglamento. Pese a lo anterior, igual derecho le asiste a los Asociados, la Administración o el Revisor Fiscal, podrán pedir en cualquier punto del debate, que se dé cumplimiento a los Estatutos de FONDEP, pudiendo citar los artículos que bajo su consideración se apliquen al asunto específico, o llevando a cabo la lectura de los mismos cuando ello fuere aprobado por la Asamblea.

b. **De orden:** El orden del debate será impuesto y controlado por la Presidencia de la Asamblea General Mixta, para efectos de cumplir con el temario establecido, respetando las intervenciones de quienes así lo hayan solicitado y las ideas que se expongan durante el mismo, o mediante moción de orden. Ese tipo de moción también podrá solicitarse por cualquier Asociado

c. **De réplica:** Si llega a ser procedente, se le concederá el uso de la palabra al asistente que hubiere sido mencionado en la intervención de cualquier Asociado o asistente a la respectiva reunión para efectos de garantizar la réplica o contradicción, siempre con el ánimo de enriquecer el debate y llegar a una decisión informada.

d. **Suficiente Ilustración:** La podrá solicitar cualquier Asociado o el Presidente de la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados cuando se considere que un tema está suficientemente ilustrado y su aprobación se hará por parte de la Asamblea mediante el levantamiento de la mano. Si las intervenciones

previas o ya efectuadas, agotaron el punto a tratar, se utilizará este mecanismo para obtener una decisión de fondo de manera expedita.

e. Moción de Proposición: Para presentar una propuesta concreta sobre el punto en discusión.

f. Interpelaciones: Las concederá el orador y se permitirán únicamente en el sentido de solicitar una aclaración o hacer una pregunta al orador. No se permitirán diálogos.

ARTÍCULO 21º.- TRÁMITE DE LAS MOCIONES.

Las mociones de orden tendrán prioridad sobre cualquier otra intervención. Las demás se tramitarán según determine la Presidencia.

CAPITULO VI MODALIDAD DE VOTACIONES

ARTICULO 22º.- VOTACION ORDINARIA

Los Asociados pueden realizar su voto a mano alzada o manifestación verbal.

ARTICULO 23º.- VOTACION NOMINAL

Este tipo de votación se realizará mediante el pase de lista por el secretario de la mesa directiva (vocalmente) o a través de sistemas electrónicos.

ARTICULO 24º.- VOTACION SECRETA

Cada Asociado confeccionará el voto en los tarjetones o papeletas suministradas directamente por **FONDEP**, en la que registrará el número de la plancha. El voto será secreto y se depositará en forma personal por cada Asociado en la urna dispuesta para tal fin, identificándose, al momento de depositar su voto, con su correspondiente credencial.

ARTÍCULO 25º.- CONTROL DE LAS VOTACIONES.

Corresponde al Comité de Elecciones y Escrutinios, coordinar y vigilar el correcto desarrollo del proceso de elecciones y escrutinios presenciales y no presenciales que se lleve a cabo en la Asamblea General Mixta de Asociados, conocer y resolver las situaciones o inquietudes que se presenten, constatando especialmente, que la reforma al estatuto sea realizada por el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los Asociados presentes en la Asamblea General Ordinaria Mixta (presenciales y no presenciales).

PARÁGRAFO: Tendrán derecho a voz y voto todos los Asociados hábiles convocados por la Junta Directiva. Cada Asociado tendrá derecho a un (1) solo voto.

CAPITULO VII PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

ARTICULO 26º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Todos los Asociados asistentes a la Asamblea General, tanto los presenciales como los conectados virtualmente, tendrán derecho a presentar por escrito Proposiciones y Recomendaciones, y estar relacionada con el punto del orden del día en discusión.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (Proposición o Recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

ARTICULO 27º.- ESTUDIO DE LAS PROPOSICIONES

Las Proposiciones y Recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las Proposiciones y Recomendaciones acogidas serán estudiadas por la Junta Directiva y la Gerencia del Fondo de Empleados o presentadas de ser necesario, ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

CAPITULO VIII ACTAS

ARTICULO 28º.- ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MIXTA DE ASOCIADOS

En el Acta de la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados de **FONDEP**, se dejará constancia y deberá contener como mínimo, lo siguiente: Número del Acta; fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, de acuerdo con el Estatuto del Fondo de Empleados; nombre y número de Asociados convocados y número de Asociados asistentes, tanto presenciales como los conectados virtualmente a través de la plataforma Google Meet; y pagina web de Fondep www.fondep.com.co; constancia del quórum deliberatorio; Orden del Día aprobado; asuntos tratados durante el desarrollo de la Asamblea General; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos, en favor, en contra, en blanco o nulos; los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto de **FONDEP**; constancias, Proposiciones y Recomendaciones presentadas; la fecha y hora de clausura de la Asamblea General y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión.

ARTICULO 29º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MIXTA DE ASOCIADOS

El acta será aprobada conforme a lo dispuesto en los estatutos.

En todo caso, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Asociados asistentes a la Asamblea General Mixta Ordinaria de Asociados.

La reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios y la amortización de aportes requerirán siempre del voto favorable de por lo menos el 70% de los asistentes.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 30º.- INTERPRETACION

Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados se tomarán por mayoría simple de votos de los Asociados asistentes, tanto presenciales como los conectados virtualmente, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto de **FONDEP** hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente de la Mesa Directiva antes de que se proceda a la respectiva votación.

La votación de las decisiones: Respecto de los temas que deban someterse a votación, los Asociados hábiles presentes en el salón votarán levantando la mano e indicando verbalmente el sentido de su votación. Para los Asociados hábiles conectados a través de la herramienta tecnológica dispuesta para la reunión, se dispondrá de un mecanismo electrónico, el cual garantizará el registro e identificación de los Asociados y la posibilidad de votar a todos ellos, siempre y cuando se encuentren participando de forma virtual en la Asamblea. El escrutinio será realizado por el secretario o Comité de Control Social con los Asociados presentes en el salón y automáticamente por el sistema para los Asociados conectados virtualmente y se dará a conocer a todos los Asociados en forma inmediata por parte del secretario.

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna obtuvo la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

ARTÍCULO 31 - INSTRUCCIONES SOBRE ASAMBLEAS NO PRESENCIALES O MIXTAS

Las Reuniones No Presenciales o Mixtas de las Asambleas Generales de Asociados o de Delegados se realizarán con sujeción a lo dispuesto en materia de convocatoria y quórum

Para la realización de Reuniones No Presenciales o Mixtas, en concordancia con la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020, las Organizaciones de la Economía Solidaria, vigiladas por la Superintendencia del ramo, podrán adoptar cualquier medio para deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando garanticen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La comunicación utilizada para llevar a cabo la reunión no presencial sea simultánea o sucesiva.
2. Los medios utilizados para la realización de comunicaciones simultaneas o sucesivas, permitan probar la participación, deliberación y decisión de los participantes.
3. La convocatoria a la reunión no presencial o mixta sea realizada conforme a lo señalado en la ley o en los estatutos, indicando el medio de comunicación simultáneo o sucesivo empleado para la reunión.
4. Realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales y garantizar la participación de los asociados hábiles.
5. Tener en cuenta el quórum para constituir, para deliberar y adoptar decisiones válidas; Artículo 33 del Decreto Ley 1481 de 1989, en armonía con lo previsto en los respectivos estatutos de FONDEP y demás normas aplicables para todas las entidades del sector solidario.
6. El representante legal de FONDEP, deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad o presencia del quórum necesario previsto en la ley, durante toda la reunión.

ARTÍCULO 32 - VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea General.

El presente Reglamento de la 47ª. Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados de **FONDEP**, fue dado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año 2026. En constancia de su aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados, Firman:

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

SECRETARIO ASAMBLEA GENERAL